

ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI) SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD XXXXX

Nosotros, Leonardo Garnier Rímolo mayor, casado una vez, economista, vecino de San José, en su calidad de Ministro de Educación del Gobierno de Costa Rica, debidamente autorizado y con facultades suficientes para representar al Gobierno de Costa Rica en este acto, denominado aquí “el Prestatario”, y la Universidad xxx representada por su Rector (incluir calidades de Rector) aquí denominada “entidad beneficiaria y ejecutora”,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal para el quinquenio 2011-2015 establece que *“con el objeto de fortalecer los procesos de inversión en áreas estratégicas de las cuatro instituciones, el Gobierno de la República se compromete a tramitar y financiar en su totalidad a favor de las instituciones que forman actualmente el CONARE una operación de crédito por \$200 millones. Conforme lo acordado por el CONARE, estos recursos se distribuirán y aplicarán en iguales proporciones entre las cuatro universidades para elevar su admisión de estudiantes y ampliar los cupos en las carreras que lo requieran y reforzar su capacidad científico tecnológica, expandiendo la infraestructura física, el equipamiento, las becas a profesores, y la ampliación de los servicios estudiantiles, incluyendo residencias”*.
- 2.- Con fecha _____ el Prestatario suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo Mundial (Banco Mundial) el Convenio de Préstamo No. _____-CR, por un monto de \$200 millones, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (denominado en adelante el Proyecto), aprobado por el Directorio del Banco Mundial el _____ (denominado en adelante el Convenio de Préstamo).
- 3.- El destino y aplicación de los fondos del préstamo obtenido por el Prestatario han sido definidos en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) que detalla la justificación, objetivos, metas e indicadores para cada iniciativa de proyecto a financiar en favor de la entidad beneficiaria durante los cinco años de vigencia del préstamo.
- 4.- La Universidad XXXX posee autonomía, capacidad administrativa y sistemas de administración financiera suficientes que le permiten asumir la condición de entidad ejecutora del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 5.- Que el Convenio de Préstamo contempla la suscripción de Acuerdos de Mejoramiento Institucional (AMI) entre el Prestatario y cada una de las cuatro Universidades participantes en la ejecución del proyecto.

6.- En el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal para el quinquenio 2011-2015 también se estableció que *“El proyecto de crédito será preparado en forma conjunta entre las universidades y el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 84 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y negociado conjuntamente con el organismo financiero que se escoja como acreedor. Dichos recursos serán ejecutados por las universidades, coordinadas por el CONARE, a partir de la aprobación del proyecto de crédito por parte de la Asamblea Legislativa*

7.- Que en la Comisión de Enlace en sesión del 16 de marzo del 2012 se designa a CONARE como Unidad Coordinadora para la ejecución del proyecto.

8.- El artículo 84 de la Constitución Política reconoce y garantiza a la Universidad de xxxx independencia en sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. El Gobierno de la República de Costa Rica no podrá actuar a nombre de la Universidad, ni contraer obligaciones o ejercer derechos en representación de ella. En consecuencia, las modificaciones a las obligaciones de la entidad beneficiaria establecidas en este AMI sólo podrán realizarse con el consentimiento de las partes, a través de una enmienda a este AMI.

Convenimos

En celebrar el presente acuerdo para la ejecución del PMI con el financiamiento obtenido por el Prestatario, en el marco del Convenio de Préstamo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente AMI tiene como propósito especificar los compromisos de las partes para la ejecución que tendrá el financiamiento obtenido por el Gobierno de la República en favor de la Universidad xxxx. Asimismo, regulará las relaciones interinstitucionales que mantendrá esta institución en su condición de entidad beneficiaria y ejecutora y el Gobierno de la República en su condición de entidad prestataria ante el Banco Mundial. El PMI, anexo al presente convenio, forma parte de este AMI, con igual valor y efectos que sus cláusulas.

SEGUNDA: El prestatario ha acordado con la Universidad XX y con el Banco Mundial, de acuerdo con lo establecido en el V Convenio del Financiamiento de la Educación Superior Estatal 2011-2015, que girará la suma total de cincuenta millones de dólares a esta Universidad, bajo los términos y condiciones establecidos en este AMI, el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo, y con base en la programación financiera para la ejecución del PMI, destinados a financiar la implementación de los Subproyectos. El prestatario realizará las acciones necesarias ante el Banco Mundial, si fuere del caso, para que los desembolsos provenientes del préstamo, como lo indica el Manual Operativo, sean hechos oportunamente.

TERCERA: La Universidad XXX se obliga a:

- a) Dar cumplimiento al PMI (Anexo 1), incluyendo sus objetivos, metas e indicadores y la ejecución de los Subproyectos especificados en el mismo, y/o cualquier otro Subproyecto que haya sido preparado y aprobado siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto de acuerdo con estándares del Banco Mundial, los procedimientos contemplados en el presente AMI, el Convenio de Préstamo, las Normas Anti-Corrupción del Banco Mundial, el Marco de Gestión Ambiental y Social, Planes de Gestión Ambiental, el Marco para Pueblos Indígenas y así como los procedimientos descritos para la adquisición de los bienes y servicios financiados con recursos del préstamo.
- b) Utilizar los fondos del Préstamo exclusivamente para la implementación de las iniciativas incluidas en el PMI.
- c) Participar por medio de su Rector en la Comisión de Enlace con el fin de cumplir con las funciones en la implementación del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.
- d) Aplicar la Cuenta Única del Tesoro, mediante la utilización del “Sistema Tesoro Digital” para la gestión de desembolsos y pagos realizados con recursos del convenio de préstamo con el Banco Mundial, de acuerdo con lo descrito en el Manual Operativo. Este procedimiento será aplicado exclusivamente para la ejecución de los recursos provenientes del Banco Mundial para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.
- e) Preparar y entregar los Planes Operativos Anuales para cada año de implementación del PMI.
- f) Aportar los recursos de contrapartida necesarios para la ejecución del PMI, en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto. Los recursos de contrapartida no podrán considerarse como “obligaciones por causa externa” para demandas adicionales de recursos al Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el V Convenio FEES.
- g) Establecer y mantener, en todo momento durante la ejecución del Proyecto, un sistema de gestión financiera aceptable para el Banco Mundial, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Proyecto.
- h) Emitir y entregar oportunamente todos los informes requeridos de acuerdo con lo establecido por el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Proyecto.

- i) Tener los estados financieros auditados por auditores independientes (auditoría externa) aceptables por el Banco Mundial, de acuerdo con las normas de auditoría reconocidas por el Banco Mundial, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Proyecto.
- j) Adquirir los bienes, obras y servicios financiados con los recursos del préstamo de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo del Proyecto;
- k) Preparar y presentar, a más tardar el 30 de Noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el Marco para Pueblos Indígenas, el Plan Quinquenal para Pueblos Indígenas, incluyendo sus actividades, costos, cronograma de implementación y fuentes de financiamiento. Una vez aprobado el Plan Quinquenal para Pueblos Indígenas las actividades de dicho plan se incorporarán al Plan Operativo Anual correspondiente.
- l) Colaborar con el Prestatario para permitirle el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente AMI y en el Convenio de Préstamo.
- m) Permitir que el Prestatario y/o el Banco Mundial verifiquen la ejecución del PMI, incluyendo la revisión de cualquier registro y documentación relevante de esta ejecución, de conformidad con lo establecido por el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo del Proyecto.
- n) Garantizar que los fondos del Proyecto no se utilicen para financiar actividades que provoquen reasentamientos involuntarios.
- o) Designar y mantener durante la ejecución del Proyecto una Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, con responsabilidades e integración especificadas en el Manual Operativo.

CUARTA: Ambas partes:

- (a) Se obligan a no ceder, modificar, rescindir, anular, dispensar, suspender o dejar de cumplir el presente AMI o cualquiera de sus disposiciones, sin acuerdo previo del Banco Mundial.
- (b) Reconocen al CONARE como Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), con funciones y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo.

QUINTA: Si durante la ejecución del Convenio de Préstamo fuese necesaria una enmienda o modificación ante el Banco Mundial que afecte lo pactado en este AMI, las modificaciones a los derechos y obligaciones de la Universidad xxx establecidas en este AMI sólo podrán realizarse con su consentimiento, a través de una enmienda a este AMI.

SEXTA: La Universidad XXXX queda exonerada de toda responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor. Tampoco se le podrá imputar responsabilidad alguna por incumplimientos ocasionados por hechos de terceros, incluyendo los atrasos incurridos en la tramitación de las transferencias de fondos por parte del Prestatario. La entidad beneficiaria asumirá las responsabilidades legales derivadas de los procesos de contratación.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de la Universidad XXXX de los Criterios Mínimos de Implementación establecidos en el Manual Operativo del Proyecto (haber comprometido como mínimo (i) el 70% del monto del Plan Operativo Anual del primer año y (ii) el 50% del monto del Plan Operativo Anual del segundo año, excluidas en ambos casos las apelaciones en trámite) al momento de la evaluación de medio término, que tendrá lugar treinta y seis (36) meses a partir de la efectividad del Convenio de Préstamo, el Prestatario podrá adoptar acciones correctivas con respecto a la entidad beneficiaria y ejecutora previo acuerdo con el Banco Mundial, incluyendo:

- a) Suspender o terminar los desembolsos del préstamo a la entidad beneficiaria y ejecutora y
- b) Requerir a la entidad beneficiaria y ejecutora el reembolso de la totalidad o parte de los recursos del Préstamo ya transferidos y no ejecutados.

OCTAVA: Todo lo que no esté regulado en este AMI se regirá por lo establecido en el Convenio de Préstamo, asumiendo la Universidad XXX las obligaciones y derechos que en este se señalan en lo que fuere aplicable. Las obligaciones asumidas por las partes en el presente AMI en nada alteran ni modifican las contenidas en el Convenio de Préstamo. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en este AMI y el Convenio de Préstamo, el Convenio de Préstamo prevalecerá.

NOVENA: Los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del PMI o con ocasión de lo dispuesto en el presente AMI, se resolverán en forma directa y amistosa entre las partes. Las partes podrán utilizar los mecanismos de resolución alternativa de conflictos establecidos en la legislación nacional.

DÉCIMA: El presente AMI podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes, o a solicitud de una de las partes como consecuencia del incumplimiento de la otra parte de alguna de sus obligaciones establecidas en este AMI, en en ambos casos previa la no-objeción del Banco Mundial.

DÉCIMO PRIMERA: El presente AMI rige a partir de la vigencia del Convenio de Préstamo aprobado por la Asamblea Legislativa y hasta la fecha de cierre del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente AMI no está sujeto a la aprobación o refrendo de la Contraloría General de la República, por tratarse de un contrato interinstitucional.

DÉCIMO TERCERA: Las partes señalan para atender notificaciones sus respectivos despachos.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en la ciudad de San José, a los ... días del mes de ... de dos mil doce.